

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 10 de febrero de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.*

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 10 de febrero de 2023

modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General, no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante...”;

Que, el artículo 219 íbidem, estipula: “**Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.** - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la Página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;
2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;
3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,
4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP”;

Que, el artículo 220 íbidem, señala: “En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas; misma que en sus artículos 370 al 373, establece las directrices para los procesos de contratación de arrendamiento cuando las entidades públicas actúan como arrendadoras;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, misma que en el inciso primero del artículo 11, señala: “La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria, designará al funcionario responsable de llevar a cabo las etapas precontractuales de entre los servidores de las Unidades Administrativas o de Ingeniería Aeroportuaria y dispondrá su publicación junto con la documentación relevante, de acuerdo a la normativa en materia de contratación pública”;

Que, el artículo 17 íbidem, establece el procedimiento a seguir para los procedimientos de arrendamiento de espacios de propiedad o bajo la administración de la DGAC, por Convocatoria Pública;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Ing. Andrade Campaña Romina Marusia, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 10 de febrero de 2023

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6, delegar: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”*;

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-SII-2022-0164-O de 24 de marzo de 2022, la Subsecretaria de Infraestructura Inmobiliaria, remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Dirección General de Aviación Civil, el Dictamen Técnico favorable, indicando en lo pertinente: *“... esta Secretaría emite Dictamen Técnico Favorable de Viabilidad para que la Dirección General de Aviación Civil, como propietario y debidamente delegado inicie el procedimiento especial de arrendamiento de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia, respecto del espacio físico del bien inmueble bajo su administración (Aeropuerto Internacional Teniente Coronel Luis A. Mantilla), para los fines específicos expresados en el oficio objeto de su petición, por cuanto cumple con las características técnicas requeridas para dicha utilización, sujeto a las recomendaciones establecidas en éste documento, además de tomar en consideración las medidas que sean necesarias para el resguardo de los fondos públicos que ingresarán por este servicio (...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SETU-2022-396-M de 11 de agosto de 2022, el Lcdo. Edwin Vivas Bolaños, Supervisor de Seguridad de la Aviación, solicitó a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, disponga a quien corresponda realizar los trámites correspondientes para el arrendamiento de los parqueaderos en el Aeropuerto de Tulcán, en razón de que, existe solicitudes de empresas interesadas en arrendar;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3777-M de 10 de noviembre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó al Lcdo. Edwin Vivas Bolaños, Supervisor de Seguridad de la Aviación, *“...justifique la necesidad del aeropuerto de contar con el SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y USUARIOS (TAXIS O CAMIONETAS), para realizar el proceso de arrendamiento correspondiente”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SETU-2022-0509-M de 16 de noviembre de 2022, el Lcdo. Edwin Vivas Bolaños, Supervisor de Seguridad de la Aviación, informó a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, lo siguiente: *“...el justificativo para que se preste el servicio de taxis en nuestro aeropuerto es que según directivos de SKY WIN AIR, empezarían sus actividades aéreas a mediados de diciembre de 2022, por lo que se estaría manejando un número aproximado de 40 a 50 pasajeros, familiares y más usuarios que acudirían al aeropuerto. Recordar que el número prudente serían los 10 taxis divididos entre el estacionamiento temporal y la Zona 1, según el plano de demarcación de espacios de los parqueaderos del aeropuerto”*;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 10 de febrero de 2023

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SETU-2022-0550-M de 15 de diciembre de 2022, el Lcdo. Edwin Vivas Bolaños, Supervisor de Seguridad de la Aviación, remitió a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, el informe que justifica la necesidad de arrendamiento de espacios de estacionamiento, para los servicios de taxis, concluyendo en que: “ ..., *que ante los vuelos que van a realizarse próximamente y al existir con ello demanda de servicio de taxis, es necesario que la DGAC arriende diez espacios de estacionamiento ubicados en los parqueaderos del Aeropuerto*”;

Que, consta en el expediente el INFORME Nro. J.C.B.-2022 de 16 de diciembre de 2022, elaborado por el Arq. Jaime Calderón Bohórquez, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, y aprobado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, concerniente al a los 10 espacios destinados a PLAYAS DE PARQUEO ESTERIOR (para Taxis) en el aeropuerto Tnte. Cnel. Luis A. Mantilla de Tulcán”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-4199-M de 28 de diciembre de 2022, el Espc. Oscar Jiménez Ramón, Director Administrativo, Subrogante, en base al Memorando Nro. DGAC-SETU-2022-0550-M de 15 de diciembre de 2022, solicitó al Ing. Lauro Aquiles Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, “...*el informe técnico correspondiente para el inicio del proceso de arrendamiento por convocatoria pública en cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa interna de la DGAC*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2023-0041-M de 12 de enero de 2023, la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Director de Asesoría Jurídica, remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, el Informe Legal sobre el Aeropuerto Tnte. Cnel. Luis A. Mantilla, en la cual señala: “*La Dirección General de Aviación Civil es legítima propietaria de los terrenos donde se asienta el mencionado Aeropuerto...*”;

Que, consta del expediente el Informe Económico Nro. DGAC-ABIM-2023-01 de enero de 2023, elaborado por la Mgs. Elena Matute Savickas, Analista de Comercialización 3, revisado y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, que en su numeral 4. literal b, señala: “... *Se ha determinado que el canon de arrendamiento mensual base es de USD 223,10 (DOSCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 10/100) de acuerdo al siguiente desglose a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación...*”;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE DIEZ ESPACIOS DE PARQUEADERO EN EL AEROPUERTO TNTE. CNEL. LUIS A. MANTILLA DE LA CIUDAD DE TULCÁN DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y USUARIOS (TAXIS O CAMIONETAS)”, elaborado por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3; revisado y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-0116-M de 18 de enero de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, con relación al procedimiento correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE DIEZ ESPACIOS DE PARQUEADERO EN EL AEROPUERTO TNTE. CNEL. LUIS A. MANTILLA DE LA CIUDAD DE TULCÁN DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y USUARIOS (TAXIS O CAMIONETAS)”, “...*su aprobación y autorización para continuar el proceso de arrendamiento mediante convocatoria pública en cumplimiento al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la normativa interna de la DGAC.*”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 10 de febrero de 2023

Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “*autorizado*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-0307-M de 02 de febrero de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó al Dr. Guillermo Landazuri Morales, Director de Asesoría Jurídica, Subrogante, la revisión de la documentación remitida en CD y elaboración de Resolución de Inicio del procedimiento de “ARRENDAMIENTO DE DIEZ ESPACIOS DE PARQUEADERO EN EL AEROPUERTO TNTE. CNEL. LUIS A. MANTILLA DE LA CIUDAD DE TULCÁN DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y USUARIOS (TAXIS O CAMIONETAS)”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la disposición del Director de Asesoría Jurídica, Subrogante, “...*trámite correspondiente se adjunta CD para Resolución de Inicio del proceso de arrendamiento por convocatoria pública en cumplimiento a la LOSNCP, Reglamento y la Resolución DGAC-YA-2018-0158-R. gracias.*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-0394-M de 08 de febrero de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, remitió al Dr. Guillermo Xavier Landazuri Morales, Director de Asesoría Jurídica, Subrogante, el alcance al Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-0307-M de 02 de febrero de 2023, adjuntado los términos de referencia rectificadas y actualizadas, así como el Pliego correspondiente en cumplimiento a la normativa, para la continuación del proceso de "ARRENDAMIENTO DE DIEZ ESPACIOS DE PARQUEADERO EN EL AEROPUERTO TNTE. CNEL. LUIS A. MANTILLA DE LA CIUDAD DE TULCÁN DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y USUARIOS (TAXIS O CAMIONETAS);

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 11 y 17 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-01-2023, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE DIEZ ESPACIOS DE PARQUEADERO EN EL AEROPUERTO TNTE. CNEL. LUIS A. MANTILLA DE LA CIUDAD DE TULCÁN DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y USUARIOS (TAXIS O CAMIONETAS)”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD 223,10 (DOSCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 10/100) más IVA, rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (3 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos elaborados por el Ing. Geovanny Javier Garzón Cárdenas, Analista de Comercialización 1, de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-01-2023.

Artículo 3.- DESIGNAR a la Arq. Mercy Achupallas España, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1,

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 10 de febrero de 2023

para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 4.- DISPONER a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- DISPONER a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Subdirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-0394-M

Anexos:

- Términos de referencia
- pliegos_arbi-dgac-001-2023-signed.pdf

Copia:

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Arquitecta
Mercy Cristina Achupallas España
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

Señora Magíster
Elena Matute S.
Analista de Comercialización 3

Señor Doctor
Guillermo Xavier Landazuri Morales
Director de Asesoría Jurídica, Subrogante

Señora Técnica

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 10 de febrero de 2023

Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ll/ao/GL